

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-015-2016-00169-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FEDERACION NACIONAL DE ALMACENES DE COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA DE ANTIOQUIA FENACOVEN
DEMANDADO	ELIZABETH MEJIA YARCE
PROVIDENCIA	AUTO 1776V
DECISIÓN	Se reemplaza secuestre

En escrito presentado por la Dra. VERÓNICA MARIA GONZALEZ MAZO en el asunto que nos convoca, visible a folios 119-121 del cuaderno de medidas cautelares, en el que informa que no ha sido posible que el secuestre LUIS FELIPE VELÁSQUEZ MARTÍNEZ de respuesta a los diferentes requerimientos realizados, en atención a lo anterior y que se ha requerido ya en varias ocasiones al secuestre y este no ha dado respuesta a dichos requerimientos.

En consecuencia, se designa como nuevo secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, que se ubica en la calle 52 N° 49-27 piso 9 Ed. Santa Helena, teléfono 3221069, celular 3173517371 y correo gerenciaryservir@gmail.com.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en la forma indicada por el art. 49 del Código General del Proceso.

Una vez manifestada la aceptación por la persona nombrada, ofíciase al secuestre saliente LUIS FELIPE VELÁSQUEZ MARTÍNEZ comunicándole que han cesado en sus funciones y que debe proceder de inmediato a entregar el inmueble ubicado en calle 39 # 96-09925 parqueadero #5 P.H, que tenía a su cargo a la persona designada en su reemplazo y rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. lfelipevelasquez@gmail.com

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en

atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmado Digitalmente)



Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
